

ORDENANZA No. [...]

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (la «OMS») declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el coronavirus SARS-CoV-2, causante del COVID-19 (el «COVID-19»). La rápida propagación del virus, tanto a nivel internacional como nacional, motivó la reacción de la Administración Pública Central y los diversos niveles de gobierno, que adoptaron medidas excepcionales con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes (la «Crisis sanitaria»).

Principalmente, el Presidente de la República, mediante (i) Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud; (ii) Decreto Ejecutivo Nro. 1052, de 15 de mayo de 2020, renovó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud; (iii) Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, declaró un nuevo estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia del COVID-19; y, (iv) Decreto Ejecutivo Nro. 1126, de 14 de agosto de 2020, renovó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia del COVID-19 en el Ecuador a fin de continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo.

En relación con ello, la Corte Constitucional emitió (i) el Dictamen Nro. 1-20-EE/20, en relación con la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020 y determinó, en lo relevante, que los diferentes gobiernos autónomos descentralizados y demás autoridades seccionales están facultadas a emitir medidas complementarias a las del Comité de Operaciones de Emergencia nacional (el «COE-Nacional»); (ii) el Dictamen Nro. 2-20-EE/20, en relación con la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1052, de 15 de mayo de 2020, y determinó aspectos a considerarse en temas atinentes a salud, violencia contra la mujer y otros; (iii) el Dictamen Nro. 3-20-EE/20, en relación con la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, y planteó varias exigencias que deben cumplirse por los órganos y entes competentes; y, (iv) el Dictamen Nro. 5-20-EE/20 en relación con la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1126, de 14 de agosto de 2020, indicando que no admitirá una nueva declaratoria sobre los mismos hechos que han configurado la calamidad pública en dos ocasiones previas con sus respectivas renovaciones.

En el caso particular del Distrito Metropolitano, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (el «GAD-DMQ»), por medio de sus órganos competentes, adoptó medidas de carácter urgente y transitorio enfocadas, según correspondió, a contener el número de contagios, la propagación de la enfermedad y reforzar el sistema de salud de la ciudad; garantizando la realización de las actividades comerciales autorizadas según la evolución de la pandemia y las decisiones de las autoridades de la Administración Pública Central y los Dictámenes de la Corte Constitucional.

Por efecto de la Crisis sanitaria (*lockdown*), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos («OCDE»), entre otros, advirtió el impacto negativo que podría llegar a ocasionar en la economía, como se ha apreciado en los últimos meses en la ciudad y el país. En este sentido, la OCDE recomendó prever medidas fiscales para prevenir y modular estos efectos. Las medidas a implementar deberían abordar la perspectiva nacional y local.

En ese sentido, la Ordenanza Metropolitana propuesta busca establecer, en forma de estímulo, una reducción de la tarifa de la tasa de turismo para el otorgamiento de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas que consta en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, es sujeto activo, aliviando de alguna manera, la afectación económica que ha sufrido sobre todo el sector turístico del Distrito por la crisis.

ORDENANZA No. [...]

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe Nro. [...] de 2020

CONSIDERANDO:

- Que,** el art. 226 de la Constitución de la República (la «Constitución») dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el art. 240 de la Constitución establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** de acuerdo con los arts. 264, núm. 5, 266 y 301 de la Constitución, los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos pueden crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;
- Que,** el art. 169 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), permite a los gobiernos autónomos descentralizados, otorgar beneficios e incentivos tributarios por medio de ordenanzas;
- Que,** el art. 492 del COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados distritales y municipales reglamentar mediante ordenanzas el cobro de sus tributos;
- Que,** las tasas y contribuciones especiales de mejora creadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ»), constan en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (el «Código Municipal»). En particular, el art. III.5.270, prevé tasa de turismo para el otorgamiento de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas;
- Que,** el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró oficialmente al COVID-19 como una pandemia. En concordancia, la resolución Nro. A-0020, de 12 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** la crisis sanitaria mundial originada por el COVID-19 ha motivado la adopción de medidas transitorias y urgentes por parte de la comunidad internacional y, por parte de las autoridades nacionales y locales, con el objeto de mitigar los riesgos a la salud pública, enfrentar temas sociales y económicos, y en lo pertinente a la ciudad, preparar al GAD DMQ hacia nuevas condiciones en función de la evolución de la pandemia; y,

Que, la propagación del COVID-19 en la ciudad ha generado una crisis que afecta a la economía de todos sus habitantes, en especial la del sector turístico. En este sentido, ante las circunstancias de emergencia evidenciadas, es necesaria la adopción e implementación de medidas y acciones que coadyuven a gestionar la crisis económica local de forma pertinente y oportuna, buscando, en algún modo, estimular el tejido productivo y social turístico, como la implementación de incentivo o beneficio de orden tributario conforme prevé el régimen jurídico aplicable.

En ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 240 de la Constitución de la República; 87, letras a) y b), 492, 498 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley de Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE DETERMINA UN BENEFICIO O INCENTIVO TRIBUTARIO TEMPORAL EN LA CUANTÍA DE LA TASA DE TURISMO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA METROPOLITANA ÚNICA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ES SUJETO ACTIVO

Artículo único. - Incorpórese a continuación del Título II del Libro V.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente Título:

«TÍTULO III

BENEFICIO O INCENTIVO TRIBUTARIO TEMPORAL EN LA CUANTÍA DE LA TASA DE TURISMO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA METROPOLITANA ÚNICA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ES SUJETO ACTIVO

Art. [...]. - Objeto. - Este Título tiene por objeto establecer un incentivo o beneficio tributario temporal encaminado a la recuperación económica y productiva del sector turístico del Distrito Metropolitano de Quito (el «Distrito»).

Con el propósito indicado, este Título establece la reducción del cincuenta por ciento (50%) del valor de la tasa de turismo para el otorgamiento de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas por el plazo de un año.

Art. [...]. - Ámbito de aplicación. - Las disposiciones de este Título se aplican:

- (a) Territorialmente: en todo el territorio del Distrito;
- (b) Materialmente: a la tasa de turismo para el otorgamiento de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas;

- (c) Subjetivamente: a todas las personas, naturales o jurídicas, con domicilio o actividad económica en el Distrito, según el caso, que satisfagan los presupuestos materiales para acceder al beneficio o incentivo específico, en los términos de este Título, en relación con la tasa de turismo para el otorgamiento de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas; y,
- (d) Temporalmente: Por un plazo de un año.

Art. [...]. – Beneficio o incentivo tributario. – Para el ejercicio económico 2021, establézcase una reducción del cincuenta por ciento (50%) del valor de la tasa de turismo para el otorgamiento de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas, según corresponda, en cada caso, de acuerdo al art. III.5.270 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Art. [...]. - Beneficiarios. – Los beneficiarios de la reducción establecida en este Título, son los sujetos pasivos a los que aplica la tasa de turismo para el otorgamiento de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable.

Art. [...]. - Procedimiento – La forma de pago la tasa de turismo para el otorgamiento de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas es la prevista en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Art. [...]. - Medida de compensación.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónomo y Descentralización, la medida de compensación prevista por la concesión de este incentivo o beneficio tributario, es el incremento progresivo de nuevos contribuyentes en el Catastro de Establecimientos Turísticos del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al Informe [informe de QTurismo], que se adjunta como Anexo de este Título.

Disposiciones Generales. -

Primera. – La Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo, se encargará de adoptar todas las medidas y ejecutar todas las acciones necesarias para la implementación de las formulaciones normativas contenidas en esta ordenanza.

Segunda. - Encárguese a la Secretaría General del Concejo la publicación de esta ordenanza en el Registro Oficial y en la sede electrónica institucional.

Disposición Final. – De conformidad con lo dispuesto por el art. 11 del Código Orgánico Tributario, esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, en el Distrito Metropolitano de Quito, el [...]

SECRETARIA (E) GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General(E) del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones [...]

Ab. Damaris Ortiz Pasuy

SECRETARIA (E) GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO. - Distrito Metropolitano de Quito, [...]

EJECÚTESE:

Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, [...]

.- Distrito Metropolitano de Quito, [...]

Ab. Damaris Ortiz Pasuy

SECRETARIA (E) GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO